

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial,

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Mangirón, Manzanares el Real y Horcajo, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

Las de Rivatejada y Velilla de San Antonio, con el de 500 pesetas cada una.

Las de Canillejas, Navalafuentes, Paredes y Valdemaqueda, con el de 300 cada una.

Escuelas de niñas.

Las de Rozas de Puerto Real y Santa María de la Alameda, dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

Las de Alcubillas y Aldea del Horcajo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La incompleta de colonia rural de Cervera, con el de 550.

Las plazas de Auxiliares de las superiores de Tomelloso y Valdepeñas, con el de 550 cada una.

Las de Campo de Criptana y Santa Cruz de Mudela, con el de 456 cada una.

La incompleta de Aldea de Poblachuela, con el 438,50. La plaza de Auxiliar de Pedro Muñoz, con el de 412,50. La idem de una de las elementales de Almagro, con el de 365.

La de Viso del Marqués, con el de 319'25.

La incompleta de Aldea de Ventillas, con el de 275.

Las plazas de Auxiliares de Bolaños y La Solana, con el de 275 cada una.

La incompleta de Aldea de las Casas, con el de 250.

La plaza de Auxiliar de Corral de Calatrava, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La elemental de Pedro Muñoz, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La plaza de Auxiliar de Alcázar de San Juan, con el de 365.

La incompleta de Aldea de Fontanosas, con el de 333'25.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Cañamares, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de Campillos de Paravientos, con el de 437,50.

Las de Naharros, Piqueras, Arandilla, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Graja de Campalvo, Laguna Seca, Manzaneruela, Salmeroncillos de Arriba y las aldeas de San Benito y San Hermenegildo, con el de 250 cada una.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de el Provencio, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de Montarrón, con el de 600.

La de Luzaga, con el de 447'50.

La de Megina, con el de 425.

La sustitución de la de Horche, con el de 412'50 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

La incompleta de Peñalva, con el de 412'50.

Las de Viana de Mondéjar é Higes, con el de 410 cada una.

La de Heras, con el de 340.

La de Rillo, con el de 335.

La de Saelices, con el de 320.

La de Valdelagua, con el de 288'75.

La de Pozo de Almoguera, con el de 265.

La de Naharros, con el de 233'75.

La de Alique, con el de 225.

La de Umbralejo, con el de 223'75.

La de Oter, con el de 200.

Las de Padilla del Ducado y Villacorza, con el de 185 cada una.

La de Armuña, con el de 180.

La de Torrealdealmeñdras con el de 178,75.

Las de Laranueva y Valtablado del Rio, con el de 170 cada una.

La de Rebollosa de Jadraque, con el de 155.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

La de Cardenosa, con el de 127'50.

La de La Loma, con el de 125.

Las de Cabezadas, Matillas y Toves, con el de 122'50 cada una.

Las de Novella y Valsalobre, con el de 118 cada una.

Las de Bujalcayado é Iniéstola, con el de 100 cada una.

Las de Mojares (agregado á Alcuneza) y Valdealmeñdras, con el de 88'75 cada una.

La de Barbatona, con el de 82'25.

La de Barbolla, con el de 77'50.

La de Querencia, con el de 71'25.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La incompleta de Valdevacas y Guijar, con el sueldo anual de 525 pesetas y 250 de retribuciones.

La sustitución de la elemental de Fuentepelayo, con el de 412'50 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

La incompleta de Chavida (Santiuste de Pedraza), con el de 400 y 125 de retribuciones.

La de Moraleja de Cuellar, con el de 350 y 125 de id.

La de Ciruelos de Coca, con el de 300 y 100 de id.

La de Villalvilla (Villaverde de Montejo), con el de 250 y 100 de id.

Escuela de niñas.

La de Villaverde de Iscar, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Cazalejas y Villaminaya, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Pantoja, con el de 530.

La de Azutan, con el de 500.

La de Villarejo de Montalbán, con el de 437'50.

La de Cardiel, con el de 313.

La de Otero, con el de 265.

La de Oreja (anejo de Ontígola), con el de 275.

Las de Fuentes (anejo de Estrella), Retamoso (anejo de Torrecilla), Ventas de San Julián y Palomeque, con el de 250 cada una.

Las de Alanchete (anejo de Otero) y Navaltoril (anejo de Robledo del Mazo), con el de 150 cada una.

Escuelas de niñas.

Las de Aldeaencabo y Cabezamesada, con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

La sustitución de la elemental de Valdeverdeja, con el de 366'75 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

La sustitución de la elemental de Ciruelos, con el de 208'25 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales en las que no van designadas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde a fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este a nuncio, con la hoja de sus méritos y servicio, exten-

didas con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñado Escuela.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las relaciones vaeantes.

Madrid 5 de Enero de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 10.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación se me dice con fecha 31 de Diciembre próximo pasado lo siguiente:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, sirvase V. S. adoptar las disposiciones oportunas para la busca, captura y detención preventiva del súbdito inglés cuyas señas conocidas se expresan al margen. Alfredo Juan Burgan, Director que fué del Unión Bank establecido en Birmingham, de donde se fugó el 18 de Setiembre último, con quince mil libras esterlinas que sustrajo de dicho Banco, valiéndose de falsificaciones; en cuyo delito reincide el sugeto expresado, según se desprende de un reciente auto de prisión que las autoridades de Birmingham, han dictado contra aquel, por haber cobrado en 6 de Julio de 1882, cuatro mil libras esterlinas, falsificando el endoso en una letra de un tal D. Federico L. Martin. Del Resultado de sus investigaciones, espero dará V. S. cuenta á la brevedad posible á este Ministerio.

Señas personales.

Edad, 31 años, pero representa 37; estatura, 5 pies, 11 pulgadas ó 6 pies; constitución robusta; barba negra, larga y poblada; usa bigote.

Señas particulares.

Tiene un lunar rojo á la derecha de la boca, casi oculto por la barba, que tal vez se haya afeitado para desfigurarse.

Tiene la costumbre de morderse las uñas hasta dejarlas cortas.

Viste regularmente levita negra, pantalón claro y sombrero de castor.»

En su consecuencia los Sres. Alcaldes, Guardia civil, fuerza de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia, practicarán las oportunas diligencias para los efectos que se interesan, participándome el resultado de sus gestiones en el plazo de cinco días.

Guadalajara 11 de Enero de 1884.

El Gobernador,

JUAN CRISÓSTOMO GOMEZ.

Núm. 11.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se me comunica con fecha 31 de Diciembre próximo pasado lo siguiente:

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, sirvase V. S. adoptar las disposiciones convenientes para la busca, captura y detención preventiva del súbdito Aleman, José Dormitzar de Nuremberg, cuyas señas conocidas se expresan al margen, y el cual se ha fugado recientemente de

Francfort abandonando una casa de Comercio de la que era Cajero, realizando la suma de sesenta mil que era Cajero, realizando la suma de sesenta mil marcos, importe de unas letras de cambio, que sustrajo de dicha casa. Del resultado de sus investigaciones espero dará V. S. cuenta á este Ministerio á la posible brevedad.

Señas personales.

Edad 45 años, estatura regular, pelo oscuro y lleva la barba corta.

Señas particulares.

Anda encorbado y arrastrando los pies. Tiene manchas encendidas y muy principalmente en el cuello.

Voz apagada.

Maneras tímidas.

Mirada incierta.

Habla Aleman, Francés y un poco el Inglés.»

Lo que he dispuesto publicar á fin de que los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, y dándome cuenta en el término de cinco días del resultado de sus investigaciones.

Guadalajara 11 de Enero de 1884.

El Gobernador,

JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

Núm. 12.

D. Juan Crisóstomo Gomez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 11 del actual y usando de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Román Morencos, vecino de Checa, para que con las formalidades establecidas para estos casos, pueda conducir á fiote por el rio Tajo las maderas de su propiedad, siendo responsable de los daños que estas originen á su paso, tanto en las presas y puentes del Estado como de particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 12 de Enero de 1884.

El Gobernador,

JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

Núm. 13.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 5 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

«Los Señores Jimenez é Irigoyen, de Pamplona, concesionarios de una patente de invención por un procedimiento para hacer incombustibles los tejidos, maderas, etc., han acudido á este Ministerio en súplica de que el uso del mismo se declare de utilidad en los teatros para prevenir los casos de incendio. Remitida al Ministerio de Fomento la solicitud de dichos Señores y designados para analizar el producto químico de que se trata dos Profesores del Conservatorio de Artes y Oficios de esta Corte, resulta que aquel reúne las condiciones más propias para el fin á que se destina, supuesto que ofrece una garantía relativa de incombustibilidad, su aplicación, sobre todo en los teatros, ya que no impida en absoluto los referidos siniestros, los hará menos fre-

cuentes que hasta ahora lo han sido y desde luego evitará que, una vez iniciados, alcancen deplorables proporciones. En su consecuencia, y teniendo presente que la medida cuarta de las generales aprobadas por Real orden de 13 de Mayo del año anterior preceptúa que las maderas y efectos de escenario que lo permitan se impregnen de sales metálicas, á fin de hacerlas poco combustibles; S. M. el Rey (q. D. q.) ha tenido á bien disponer que se recomiende á los propietarios ó empresarios de teatros la adopción en los mismos del indicado procedimiento, como comprendido entre los que á dicha cuarta medida se refiere. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que he creído necesario hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los particulares ó corporaciones dueños de Teatros, Circos, Liceos ú otros locales análogos, puedan aprovechar las indiscutibles ventajas que su empleo soportará, tanto á la seguridad de los espectadores ó concurrentes á dichos establecimientos, cuanto á la mejor conservación de los edificios en que se verifican.

Guadalajara 11 de Enero de 1884.

El Gobernador,

JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Genaro Cuesta y Martinez, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias que se han declarado en causa por hurto contra Manuel Láina, vecino de Renales, y por providencia en esta fecha, he acordado proceder en venta pública á una tercera subasta de los bienes que le fueron embargados al mismo con la rebaja del 25 por 100 del valor que tuvieran en la segunda, la cual tendrá efecto el día 19 del actual, á las once de su mañana en este Juzgado y el municipal de Renales; cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario y la Secretaría del citado Juzgado municipal de Renales.

Dado en Cifuentes á 8 de Enero de 1884.—Genaro Cuesta.—P. M. de S. S.—Diego Esteban y Pajares.

Juzgados municipales.

MUDUEX.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos del arancel vigente, los aspirantes á la misma acompañarán á la solicitud los documentos que ordena el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Mudux 8 de Enero de 1884.—El Juez municipal, Marcelino Orantes.—El Secretario interino, Felipe Castillo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba, su dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Presidente de este Ayuntamiento, en término de quince días, pasados estos se proveerá.

Ruguilla y Diciembre 15 de 1883.—El Alcalde, Nicolás Blanco.—El Secretario interino, Hilario Albacete.

ANCHUELA DE PEDREGAL.

No habiéndose presentado al acto de llamamiento y declaración de soldado el mozo Miguel Villanueva, número 2, ni se sepa de ciencia cierta su paradero, se le cita por medio de este anuncio que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento del interesado y que verifique su presentación ante este Ayuntamiento ó se presente ante la Excm. Diputación provincial el día que se le señale á este pueblo para su entrega en caja; pues de no verificarlo, se le formará expediente de prófugo y le parará el perjuicio á que diese lugar.

Anchuela del Pedregal á 8 de Enero de 1884.—Vicente Martínez.

TOMELLOSA.

La plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, se halla vacante por dimisión voluntaria del que la obtenía; su dotación consiste en 125 pesetas anualmente, pagadas de fondos municipales del presupuesto municipal, para la asistencia de 10 pobres que corresponden á la beneficencia y los enfermos transeuntes.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tomellosa á 9 de Enero de 1884.—El Alcalde, Felipe Martínez.—El Secretario, Marcelino Parlorio,

LABROS.

Debiendo procederse á la rectificación de las relaciones de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el amillaramiento que ha de servir de base en el año económico de 1884 á 85, que tienen presentados los contribuyentes de este distrito municipal y los terratenientes forasteros, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración de altas ó bajas en las mismas, las presenten á esta Junta municipal, en el término de quince días, pasados los cuales, no serán admitidas ninguna de aquellas.

Los Sres. Alcaldes presidentes de las Juntas de amillaramiento de Milmarcos, Fuentelsaz, Hinojosa, Molina, Terzaga, Turmiel, Concha, Anchuela del Campo, Amayas, Mochales y Villed de Mesa, darán la mayor publicidad á este anuncio.

Labros 8 de Enero de 1884.—El Alcalde, Tomás Marcos.—P. A. D. L. J.—Pablo Moreno, Secretario.

TRILLO.

La persona que desee encargarse en la Recau-

dación de consumos y municipales de esta villa, correspondientes al corriente ejercicio y de años anteriores, podrá dirigirse al Sr. Presidente del Ayuntamiento, sujetándose á las reglas de Instrucción, bajo el tanto por ciento que conviniera entre dicha corporación y el mismo.

Trillo 9 de Enero de 1884.—Agapito Hernández.

CAÑIZAR.

Debiendo procederse á la rectificación de las relaciones de la riqueza territorial que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal para la formación de los nuevos amillaramientos, en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones, se hace preciso que los propietarios que hayan de hacer alteraciones en alta ó baja en aquellos presenten en término de quince días, las relaciones convenientes; tanto en este caso como en el de no presentarse ninguna, la Junta acordará lo que crea justo.

Cañizar 5 de Enero de 1884.—El Alcalde, José de Bardaxí.

TORIJA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que previene la ley, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, en término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torija 9 de Enero de 1884.—El Alcalde, Anselmo Lozano.

MARCHAMALO.

Debiendo procederse á la rectificación de las relaciones de riqueza territorial que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal, en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones y circular de 16 de Diciembre de 1878, se hace preciso que los propietarios que hayan de hacer las alteraciones en alta ó baja en aquellas, presenten en término de 20 días las relaciones convenientes, pues en otro caso la Junta acordará lo que proceda.

Marchamalo 8 de Enero de 1884.—El Alcalde, Fernando Ayuso.

PARTE NO OFICIAL.

SUBASTA.

Se saca á pública subasta el derribo, demolición y transporte de escombros de muros de cerramiento y de una casa en el jardín de la Excm. Señora Condesa de la Vega del Pozo, bajo el tipo de presupuesto y condiciones fijadas por el Director facultativo de la obra. Se puede ver en casa del Administrador, S. Sebastian, núm. 1 y 2.

El acto tendrá lugar en el piso bajo de la casa de S. E. á las doce del día 23 del corriente mes, por pliegos cerrados según el modelo establecido, debiendo presentarse estos en la media hora anterior.

Guadalajara 9 de Enero de 1884.—El Administrador, Anacleto Nuñez.

Guadalajara.—Imp. Provincial.